



Expediente: 054000230381
Radicado: AU-04158-2023
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 20/10/2023 Hora: 21:46:15 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-3080 del 11 de julio de 2018, se OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad AGRICOLA CANTARANA S.A.S., con Nit 901.038.937-9, a través de su representante legal, el señor JULIAN SIERRA GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.623.959, en un caudal total de 7,598 L/s, para uso de riego, doméstico y pecuario, a captarse en las fuentes sin nombre N°1 y N° 2, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-19109, 017-22674, 017-17261 y 017-6602, ubicados en la Vereda la Almería del municipio de La Unión, bajo las siguientes características:

Que por medio de la Resolución N° RE-02386 del 20 de abril de 2021, SE AUTORIZO EL TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución con radicado N° 112-3080-2018 del 11 de julio de 2018, a la sociedad GREENEX S.A.S. con Nit 900.011.589-8, representada legalmente por el señor JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.570.190, en

Ruta: \\cordc01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

beneficio de los predios identificados con FMI 017-19109, 017-22674, 017-17261 y 017-6602, ubicados en la vereda la Almería del municipio de La Unión, Antioquia.

Que a través del Escrito Radicado N° **CE-16955** del 18 de octubre de 2023, la sociedad **GREENEX S.A.S.** con NIT 900.011.589-8, a través de su Gerente y Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de modificar las coordenadas correspondientes al punto de captación de la fuente sin Nombre 1 o fuente sin Nombre “campo” e incluir el uso pecuario y doméstico (institucional) y adicionalmente desistir del punto de captación denominado Fuente Sin Nombre N° 2, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-19109, 017-22674, 017-17261 y 017-6602, ubicados en la Vereda la Almería del municipio de La Unión -Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° **112-3080** del 11 de julio de 2018 y traspasada por la Resolución N° **RE-02386** del 20 de abril de 2021, solicitado por la sociedad **GREENEX S.A.S.** con NIT 900.011.589-8, a través de su Gerente y Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.570.190; en el sentido de modificar las coordenadas correspondientes al punto de captación de la fuente sin Nombre 1 o fuente sin Nombre “campo” e incluir el uso pecuario y doméstico (institucional) y adicionalmente desistir del punto de captación denominado Fuente Sin Nombre N° 2, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-19109, 017-22674, 017-17261 y 017-6602, ubicados en la Vereda la Almería del municipio de La Unión -Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° **CE-16955** del 18 de octubre de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Unión, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023, y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO 1º: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTICULO SEXTO. COMUNICAR a la sociedad **GREENEX S.A.S.**, a través de su Gerente y Representante Legal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante/ Valentina Urrea Castaño / Fecha. 19/10/2023

Revisó: Abogado/ V. Peña P

Expediente: 054000230381

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

